COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 21.12.2020
COM(2020) 778 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

relativo al intercambio a través del Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) de la información extraída de los registros de antecedentes penales de los Estados miembros

{SWD(2020) 378 final}

1. Introducción

El objetivo del Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) es mejorar la seguridad de los ciudadanos dentro del espacio de libertad, seguridad y justicia de la UE, permitiendo un intercambio eficaz de información entre los Estados miembros sobre condenas penales anteriores dictadas por tribunales penales en la UE. El ECRIS entró en funcionamiento en abril de 2012. Está regulado por la Decisión marco 2009/315/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009, relativa a la organización y al contenido del intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre los Estados miembros[1], y la Decisión 2009/316/JAI del Consejo, de 6 de abril de 2009, por la que se establece el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales[2].

El 29 de junio de 2017, la Comisión adoptó su primer Informe estadístico de conformidad con el artículo 7 de la Decisión 2009/316/JAI del Consejo, el cual abarcó el período comprendido entre abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2016. [3]

El presente es el segundo informe estadístico de la Comisión sobre el intercambio entre los Estados miembros, a través del ECRIS, de información de los registros de antecedentes penales. Su finalidad es presentar la conformidad de los intercambios de los Estados miembros con el marco legal del ECRIS y detectar los posibles problemas en cuanto a la eficiencia del sistema, con el fin de poner remedio a la situación. La Comisión se reserva el derecho de adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar que los Estados miembros cumplan estas obligaciones jurídicas establecidas en la Decisión marco 2009/315/JAI.

1.1. Estadísticas ECRIS

El presente informe ofrece una visión general de la utilización del ECRIS desde el **1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, con especial hincapié en 2019**. Va acompañado del Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2020) 378 (en lo sucesivo, «DTSC»). La mayor parte de los cuadros y gráficos del informe se refieren a 2019 y en el DTSC que lo acompaña se recogen los correspondientes a 2017 y 2018. Algunas estadísticas proporcionadas en el informe ofrecen una visión general del período de ocho años de funcionamiento del ECRIS, desde su puesta en marcha en abril de 2012. Sin embargo, los datos estadísticos comparativos sobre todos los Estados miembros y los cuadros estadísticos relativos a los distintos Estados miembros (facilitados en el punto 3 del DTSC) se refieren a los intercambios a través del ECRIS en los años 2017-2019. Cuando procedía, las estadísticas de 2016 se han utilizado como punto de referencia. Asimismo, el informe incluye datos sobre el Reino Unido, en calidad de Estado miembro de la UE, hasta 2019.

El informe se basa en las estadísticas generadas automáticamente por el sistema y enviadas a la Comisión por los Estados miembros. De los 233 indicadores estadísticos establecidos para el ECRIS, se realizó una selección con el fin de publicar únicamente los datos más pertinentes y significativos. Además, se pidió a los Estados miembros que comunicasen datos sobre el número de condenas de nacionales de otros Estados miembros pronunciadas en su territorio, con el fin de poder presentar una visión general de la aplicación del procedimiento de

---

[1] DO L 93 de 7.4.2009, p. 23; en su versión modificada por la Directiva (UE) 2019/884 (DO L 151 de 7.6.2019, p. 143).

[2] DO L 93 de 7.4.2009, p. 33. Esta Decisión será sustituida por la Directiva (UE) 2019/884 en relación con los Estados miembros vinculados por esta Directiva, a partir del 28 de junio de 2022.

[3] COM/2017/341 final; SWD(2017) 242 final.

notificación. El informe incluye datos relativos a condenas transmitidos por veintitrés Estados miembros[4].

1.2. Principios generales del ECRIS

El ECRIS se basa en una arquitectura descentralizada, en la que la información de antecedentes penales se intercambia de forma electrónica, exclusivamente entre las autoridades centrales de los Estados miembros.

Cada Estado miembro que haya condenado a un ciudadano de otro Estado miembro tiene la obligación de notificar, a través del ECRIS, al Estado miembro en cuestión (en lo sucesivo, «Estado miembro de nacionalidad»), lo antes posible, toda la información relativa a dicha condena (**notificaciones sobre nuevas condenas**) y toda actualización posterior (**notificaciones sobre actualizaciones**).

De esta forma, el Estado miembro de nacionalidad mantiene un registro central de todas las sentencias dictadas contra sus nacionales por tribunales penales en los otros Estados miembros de la UE, además de cualquier condena dictada en el propio Estado miembro. El Estado miembro de nacionalidad tiene la obligación de almacenar y actualizar toda la información que recibe a través del ECRIS y de proporcionar información exhaustiva sobre los antecedentes penales (**respuestas a las solicitudes de información**) cuando otro Estado miembro la solicite (**solicitudes de información**), en **plazos breves de diez o veinte días**[5].

2. Intercambios a través del ECRIS en cifras

2.1. Estados miembros conectados

El ECRIS es un sistema descentralizado en el que todos los Estados miembros han de estar interconectados. Un Estado miembro se considera conectado al ECRIS si intercambia información sobre antecedentes penales con al menos otro Estado miembro interconectado. **Actualmente, todos los Estados miembros están conectados al ECRIS** e intercambian información sobre antecedentes penales **con —en promedio— otros veinticuatro Estados miembros**.[6]

El número total posible de interconexiones es de 756 (27 x 28)[7]. Aunque ahora todos los Estados miembros están conectados al ECRIS, **solo un Estado miembro intercambia información de manera efectiva a través del ECRIS con todos los demás (ES)**. Para la mayoría de los Estados miembros, aún faltan una o dos interconexiones.

El ECRIS comenzó en 2012 con un total de 173 interconexiones de las 756 interconexiones posibles (con los 28 Estados miembros interconectados). A finales de 2019, se habían

---

4 La Comisión no ha recibido datos de Chipre, Grecia, Dinamarca Lituania y Eslovenia.

5 Para obtener una descripción detallada de los principios generales del intercambio de información a través del ECRIS, véase el punto 1 del DTSC.

6 Para la evolución de las conexiones a la red ECRIS, véase el punto 2.1 del DTSC.

7 Esta cantidad tiene en cuenta a veintiocho Estados miembros.

establecido **670 interconexiones**, las cuales representan el **90 % del número total de interconexiones posibles**[8].

No obstante, aún no se ha logrado por completo el objetivo final, ya que no todos los Estados miembros están conectados con todos los demás Estados miembros ni intercambian información con todos ellos a través del ECRIS.

2.2. Número total de mensajes intercambiados

El gráfico que figura a continuación ilustra el creciente número anual de mensajes intercambiados entre los Estados miembros conectados desde la entrada en funcionamiento del ECRIS, en abril de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2019. Cabe señalar que en 2012 solo ha habido ocho meses de actividad.

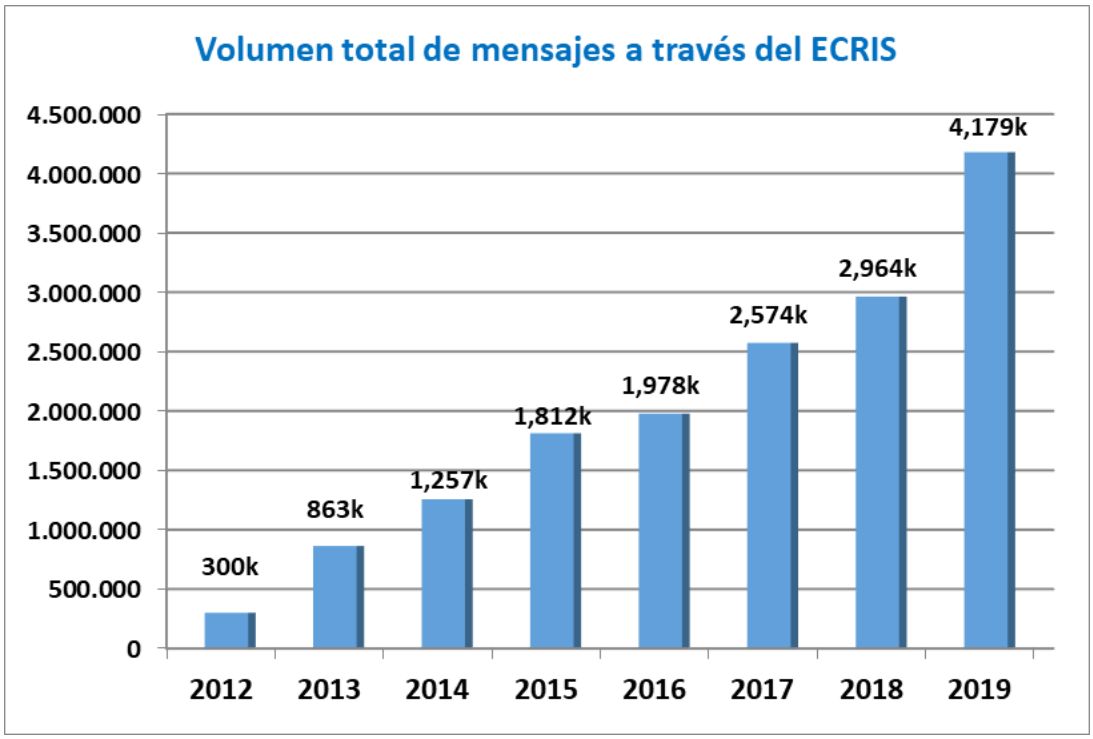

De los dos millones de mensajes intercambiados en 2016 por todos los Estados miembros interconectados, se pasó a cerca de **4,2 millones en 2019**, con una **media de 348 000 mensajes mensuales**. En estas cifras se incluye todo tipo de mensajes: notificaciones, actualizaciones, solicitudes de información, respuestas, denegaciones, otras respuestas, intercambios de información adicional, etc.

En el gráfico siguiente se presenta la evolución de las notificaciones, las solicitudes de información y las respuestas a dichas solicitudes durante el período de ocho años de funcionamiento del ECRIS. Se han tenido en cuenta únicamente las notificaciones sobre nuevas condenas, y no las actualizaciones. Las respuestas pueden consistir en respuestas a las solicitudes de información, respuestas denegatorias y otro tipo de respuestas[9].

---

8 Para la evolución de las interconexiones a lo largo de los años, véase el punto 2.1 del DTSC.

9 Otras respuestas son, por ejemplo, las que afectan a varias personas, de las que una no es nacional del Estado miembro destinatario de la solicitud de información.

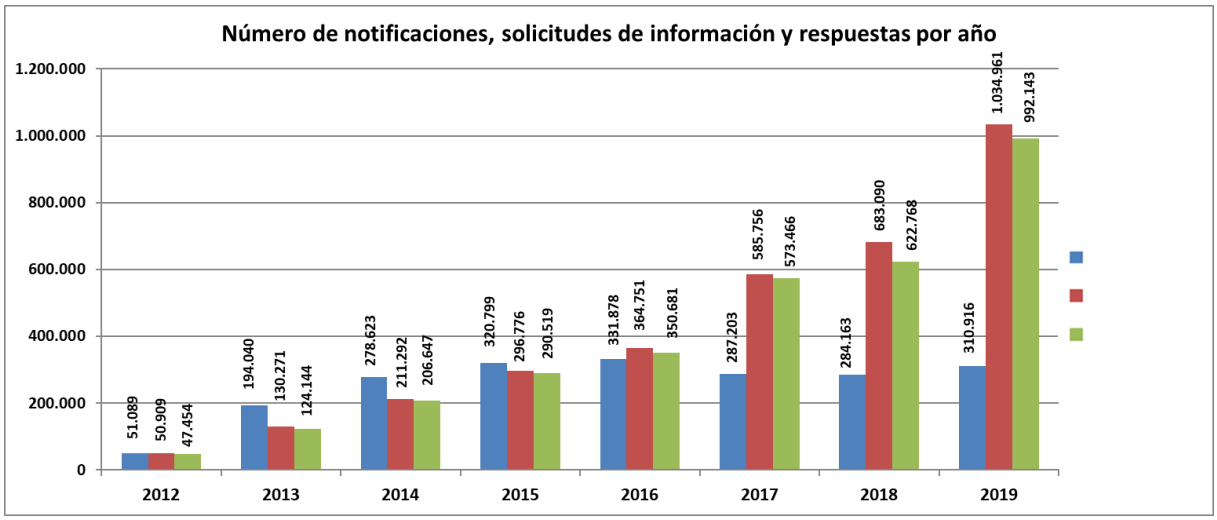

Los últimos tres años han generado un **cambio radical en las proporciones entre** el número de **notificaciones sobre nuevas condenas, solicitudes de información y respuestas a dichas solicitudes**. En 2016, las cifras eran casi iguales para cada una de estas tres categorías y ascendían a aproximadamente 350 000 por año por categoría. En 2019, el número de solicitudes de información y el número de respuestas a dichas solicitudes han sido más de tres veces superiores al número de notificaciones.

En 2017, **el número de notificaciones sobre nuevas condenas ha disminuido** y se ha mantenido en un nivel de alrededor de **310 000 hasta 2019**. Esta tendencia a la baja es sorprendente en vista del creciente número de interconexiones entre los Estados miembros. Tal como se indica en el punto 2.4 a continuación, algunos Estados miembros han tenido problemas para notificar todas las nuevas condenas.

En cambio, el **número de solicitudes de información** y las respuestas conexas a dichas solicitudes **se ha triplicado desde 2017, y ha llegado a un millón** para cada una de estas categorías en 2019. Este **drástico aumento de las solicitudes de información** se debe sobre todo al **cambio en el uso del ECRIS, que ya no se utiliza principalmente a efectos de procedimientos penales, sino también cada vez más para otros fines**. Para más detalles, véase el punto 2.8. Asimismo, se trata de un indicio positivo del aumento en los Estados miembros del grado de concienciación sobre la necesidad de utilizar el ECRIS para solicitar información en el transcurso de los procedimientos penales con el fin de permitir tener en cuenta las sentencias anteriores, en consonancia con la Decisión marco 2008/675/JAI[10].

2.3. Número de notificaciones, solicitudes de información y respuestas por Estado miembro

El gráfico que figura a continuación ilustra el número de notificaciones sobre nuevas condenas, de solicitudes de información y de respuestas para todos los Estados miembros interconectados en 2019[11].

[10] DO L 220 de 15.8.2008, p. 32.
[11] Para los años 2017 y 2018, véase el punto 2.2 del DTSC.

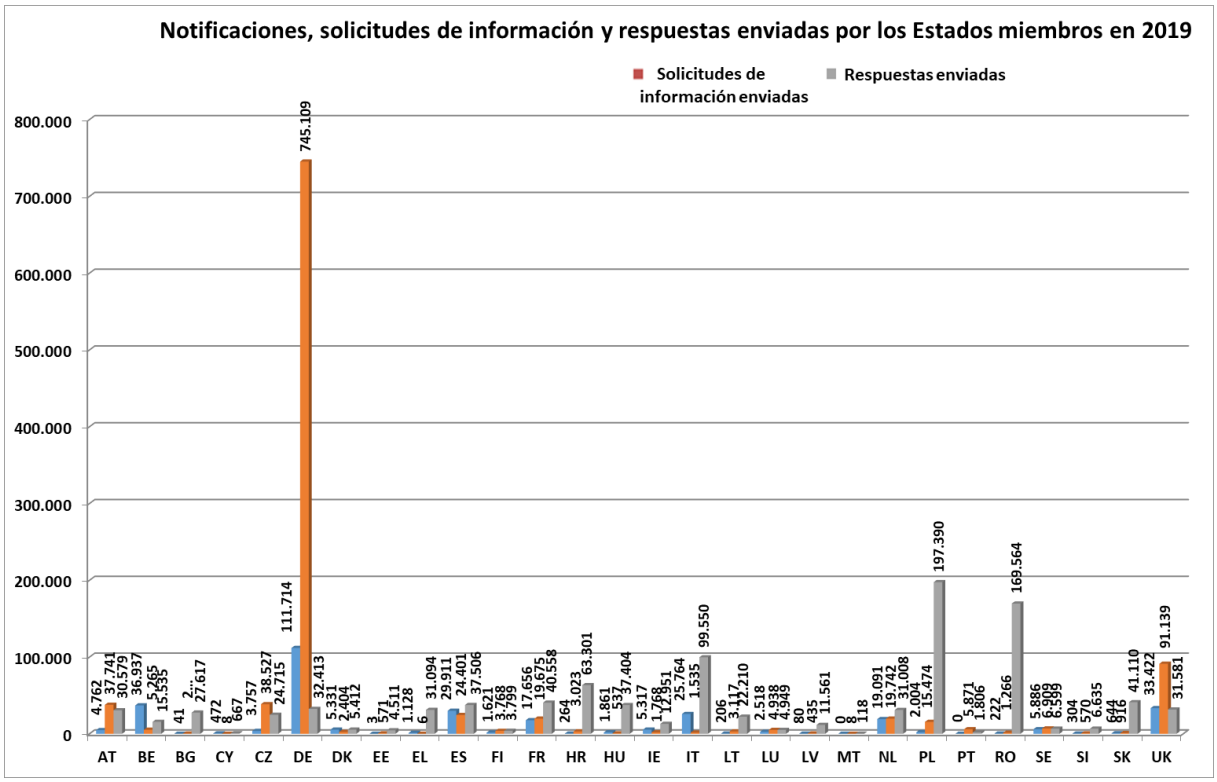

De manera similar a los años anteriores, los Estados miembros más activos en términos del número total de estos tres tipos de mensajes han sido los que se indican a continuación.

2017		2018		2019	
Los Estados miembros más activos en términos de número total de envío de estos tres tipos de mensajes fueron:					
DE	32,2 %	DE	33,7 %	DE	38,0 %
UK	9,3 %	UK	8,4 %	PL	9,2 %
PL	7,3 %	PL	6,5 %	RO	7,3 %
RO	7,2 %	RO	6,1 %	UK	6,7 %
IT	4,8 %	IT	5,8 %	IT	5,4 %

Las cifras ponen de manifiesto **diferencias significativas entre los Estados miembros en cuanto a las actividades y la carga de trabajo en relación con el ECRIS**.

Algunos Estados miembros **transmiten un número de solicitudes de información notablemente superior al de las que reciben**: por ejemplo, DE (745 000 solicitudes enviadas, 32 400 solicitudes recibidas), UK (91 000 enviadas, 31 500 recibidas) y CZ (38 500 enviadas, 24 700 recibidas). Otros Estados miembros se enfrentan a una **cantidad considerable de solicitudes de información**, mientras que ellos envían menos solicitudes: por ejemplo, PL (197 300 respuestas dadas, 15 400 solicitudes enviadas), RO (170 000 frente a 1 200), IT (99 500 frente a 1 500), HR (63 300 frente a 3 000), SK (41 000 frente a 900), HU (37 400 frente a 500). Algunos otros Estados miembros **envían un número elevado de notificaciones** sobre nuevas condenas a los Estados miembros de la nacionalidad del delincuente, mientras que ellos mismos envían menos solicitudes de información: por ejemplo, BE (36 300 notificaciones enviadas, 5 200 solicitudes de información enviadas), IT (25 700 notificaciones, 1 500 solicitudes).

2.4. Notificaciones

En el gráfico siguiente se presenta el número de notificaciones emitidas por todos los Estados miembros interconectados en 2019, desglosado en notificaciones sobre nuevas condenas y notificaciones que actualizan notificaciones enviadas anteriormente[12].

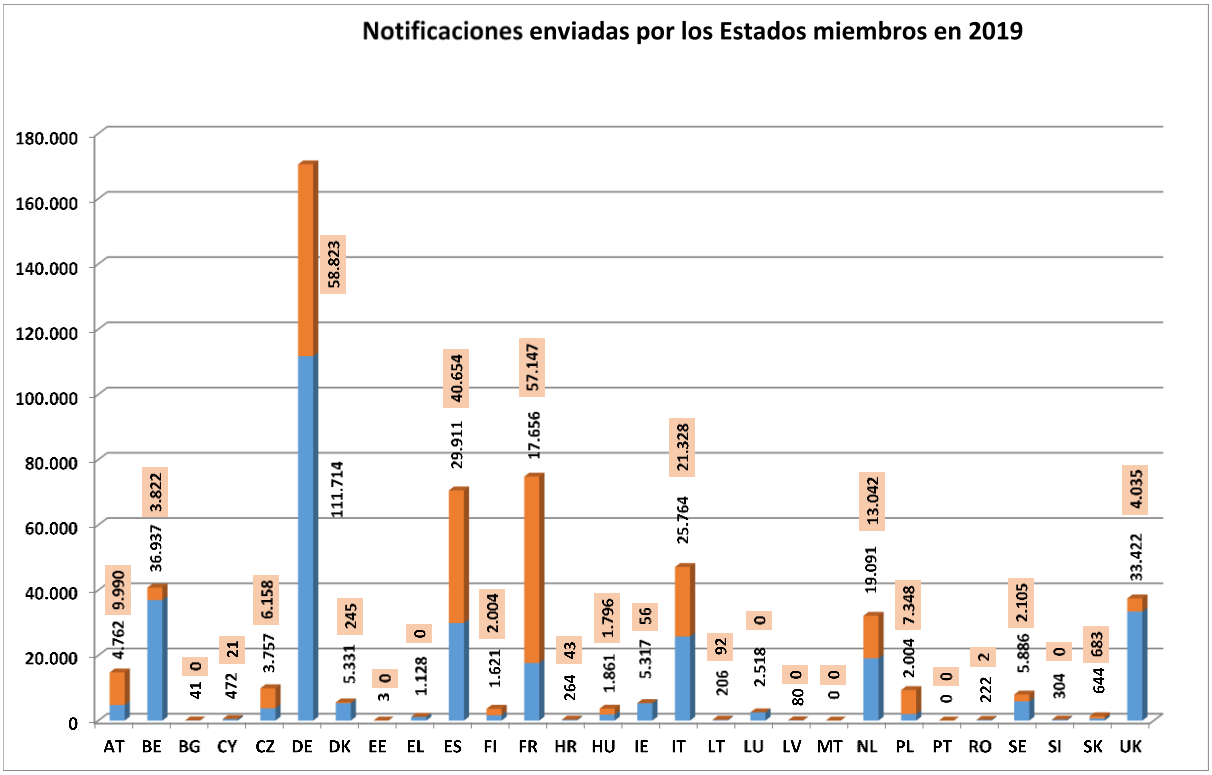

El **número de notificaciones varía considerablemente entre los Estados miembros**, desde casi 112 000 (DE) hasta cero notificaciones (MT y PT) al año sobre nuevas condenas. En esencia, hay dos factores que deben tenerse en cuenta en el análisis de estas variaciones: el tamaño del país y el número de condenas de nacionales de otros Estados miembros (población de otros Estados miembros)[13].

Los Estados miembros **más activos** en términos de envío de **notificaciones** sobre nuevas condenas han sido los Estados miembros que figuran en el cuadro a continuación.

2017		2018		2019	
Los Estados miembros más activos en términos de notificaciones enviadas sobre nuevas condenas fueron:					
DE	34,5 %	DE	32,6 %	DE	35,9 %
BE	12,9 %	BE	14,0 %	BE	11,9 %
ES	10,4 %	ES	11,5 %	UK	10,7 %
UK	9,3 %	NL	9,6 %	ES	9,6 %

12 Para los años 2017 y 2018, véase el punto 2.3 del DTSC.

13 Véase Estadísticas de Eurostat: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=File:Non-national_population_by_group_of_citizenship,_1_January_2019.png.

NL	7,5 %	IT	8,4 %	IT	8,3 %

Si se tienen en cuenta todas las notificaciones enviadas, incluidas las notificaciones sobre actualizaciones, DE sigue ocupando el primer puesto, pero la clasificación cambia.

2017		**2018**		**2019**	
Los Estados miembros más activos en términos de notificaciones enviadas sobre todas las condenas fueron:					
DE	31,9 %	DE	31,5 %	DE	40,8 %
ES	16,2 %	ES	19,2 %	FR	17,9 %
BE	9,4 %	IT	16,2 %	ES	16,9 %
FR	7,5 %	FR	14,3 %	IT	11,3 %
UK	7,4 %	BE	10,1 %	BE	9,7 %

Las notificaciones sobre nuevas condenas y las notificaciones sobre actualizaciones han representado, respectivamente, **el 58 % y el 42 %** en 2019. En total, se han enviado **230 000 notificaciones de actualizaciones** ese año[14]. Cabe señalar que, antes de 2017, las actualizaciones representaban solo alrededor de una cuarta parte de todas las notificaciones. El actual **aumento significativo de las actualizaciones** en muchos Estados miembros debe considerarse como un indicio positivo de su conocimiento de la importancia de comunicar los cambios posteriores de las notificaciones iniciales.

La proporción entre las notificaciones sobre nuevas condenas y aquellas sobre actualizaciones varía considerablemente entre los Estados miembros, desde un número de actualizaciones tres (por ejemplo, FR y PL) o dos veces superior al de notificaciones (por ejemplo, AT y CZ), pasando por números prácticamente iguales para ambas categorías de mensajes (por ejemplo, ES, NL, IT, HU, FI y SK), hasta actualizaciones que constituyen una pequeñísima parte de todas las notificaciones (por ejemplo, CY, DK, IE y RO). En el caso de DE, FR y ES, que envían el mayor número de notificaciones, las actualizaciones han ascendido, respectivamente, a alrededor del 34 %, el 76 % y el 57 % de todas sus notificaciones enviadas en 2019.

El primer informe estadístico ha identificado dos problemas principales: i) muchos Estados miembros **no envían ninguna notificación sobre nuevas condenas o envían un número reducido** y ii) varios Estados miembros **no envían ninguna actualización** de sus notificaciones enviadas anteriormente **o envían pocas**. Estos dos problemas también se desprenden del análisis detallado de los datos estadísticos para 2017-2019. Sin embargo, en esta ocasión estos problemas son aún más evidentes, ya que afectan a un mayor número de Estados miembros.

En primer lugar, muchos Estados miembros **no envían ninguna notificación sobre nuevas condenas** (PT en 2019 y 2018, MT en 2019 y 2017, EE en 2018 y EL en 2017) **o envían un número reducido** de tales notificaciones en relación con su población de otros Estados miembros y el número de condenas (BG, EE, IE, LT, LU, NL y RO en 2019; BG, IE, LU, LT, RO, SI, SE, MT, EL y UK en 2018; BG, EE, IE, LT, LU, RO, SI, SE, PT y UK en 2017).

[14] Para obtener información más detallada, véase el punto 2.3 del DTSC.

Como resultado, estas condenas no notificadas no se han registrado en el Estado miembro o Estados miembros de nacionalidad.

En segundo lugar, varios Estados miembros **no envían ninguna actualización** de sus notificaciones enviadas anteriormente (BG, EE, EL, LV, LU, MT, PT y SI en 2019; BG, DK, EL, SI, PT, MT, LV, LU, IE y EE en 2018; DK, EE, EL, LV, LU y BG en 2017) o **envían un número reducido** de tales mensajes (IE, RO y CY en 2019; RO y CY en 2018; SI, RO, PT, MT, IE, HR y CY en 2017). El hecho de no actualizar la información sobre condenas **da lugar al tratamiento y la difusión por parte del Estado miembro de nacionalidad de una información sobre condenas obsoleta y no fiable**[15].

2.5. Solicitudes de información

El gráfico siguiente compara el número de solicitudes de información enviadas en 2019 por todos los Estados miembros interconectados con el número de respuestas recibidas a estas solicitudes[16].

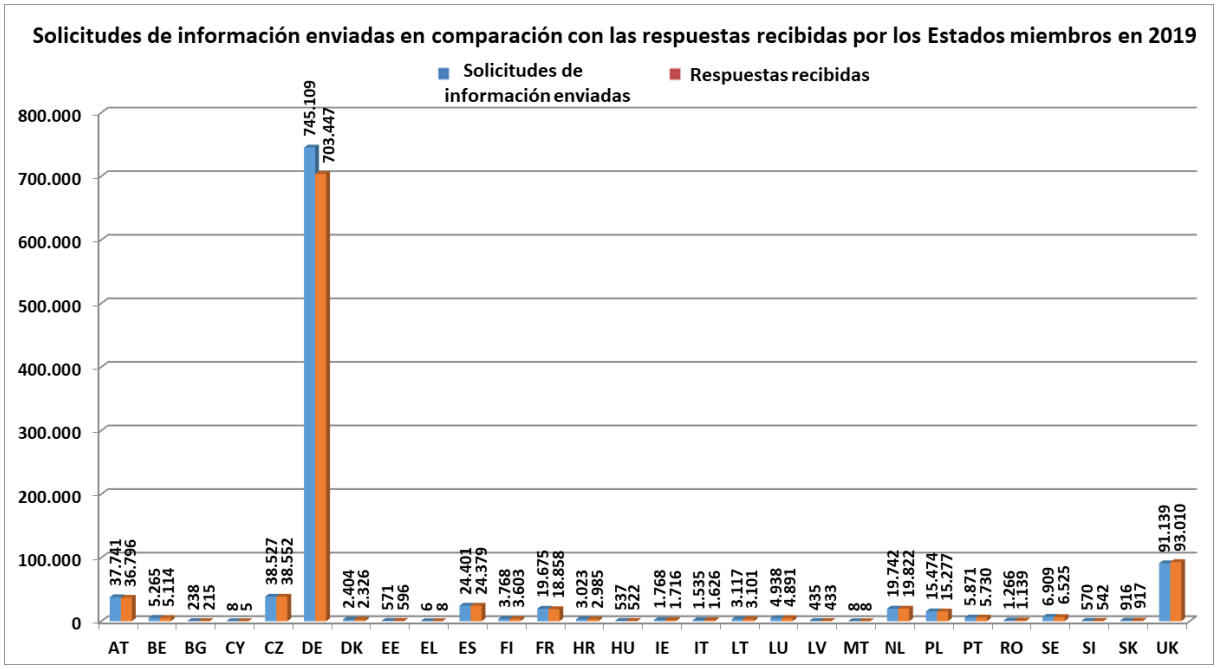

Tal como se ha expuesto en el punto 2.2, el **número general de solicitudes de información se ha triplicado desde 2017** y ha llegado a **un millón** en 2019.

El **número de solicitudes de información emitidas varía considerablemente entre los Estados miembros**, desde 745 000 (DE) hasta seis solicitudes (EL) al año. El aumento del número total de solicitudes de información se debe principalmente a DE, que ha incrementado su número de solicitudes en más de cinco veces. ES, LT, NL y PL han duplicado sus cifras. El principal factor que debe tenerse en cuenta en el análisis de las variaciones entre los números de solicitudes de los Estados miembros es el número de nacionales de otros Estados miembros que residen en un Estado miembro determinado.

---

15 Para un análisis detallado de las estadísticas sobre condenas y notificaciones de cada Estado miembro, véase el punto 3 del DTSC.

16 Para los años 2017 y 2018, véase el punto 2.4 del DTSC.

De manera similar a años anteriores, los Estados miembros **más activos** en términos de **solicitudes de información emitidas** han sido los siguientes:

2017		2018		2019	
Los Estados miembros más activos en términos de solicitudes de información emitidas fueron:					
DE	57,7 %	DE	61,0 %	DE	72,0 %
UK	15,7 %	UK	13,4 %	UK	8,8 %
CZ	6,9 %	CZ	5,8 %	CZ	3,7 %
AT	5,1 %	AT	4,9 %	AT	3,6 %
FR	2,7 %	ES	3,3 %	ES	2,4 %

A pesar del aumento significativo del número de solicitudes de información en general, el problema, ya mencionado en el primer informe estadístico, de que algunos Estados miembros **casi no envían ninguna solicitud** (EL, CY y MT) o **envían un número reducido** en relación con su población de otros Estados miembros (BG, EE, HU, IT, LV, RO y SI en 2017-2019) aún persiste. Esto podría dar lugar a una situación en la que los órganos jurisdiccionales penales podrían dictar sentencias sin conocimiento de las condenas anteriores en otros Estados miembros, lo que es contrario a los requisitos establecidos en la Decisión marco 2008/675/JAI. Además, disminuirá el efecto preventivo que se deriva del hecho de solicitar certificados de antecedentes penales para fines distintos de los procedimientos penales, por ejemplo, para controles de precontratación.

Asimismo, puede deducirse de los datos anteriores que **no todas las solicitudes de información son atendidas** (véase también el punto 2.6). En el caso de los Estados miembros más activos en términos de envío de solicitudes de información, el 5,6 % de las solicitudes de DE (41 662) y el 2,5 % de las de AT (945) en 2019 no han recibido respuesta, mientras que, en el caso de UK y CZ, el número de respuestas recibidas ese año ha superado el número de sus solicitudes.

2.6. Respuestas a las solicitudes de información

El siguiente gráfico compara, para 2019, el número de respuestas enviadas por todos los Estados miembros interconectados con el número de solicitudes de información recibidas por ellos[17].

[17] Para los años 2017 y 2018, véase el punto 2.5 del DTSC.

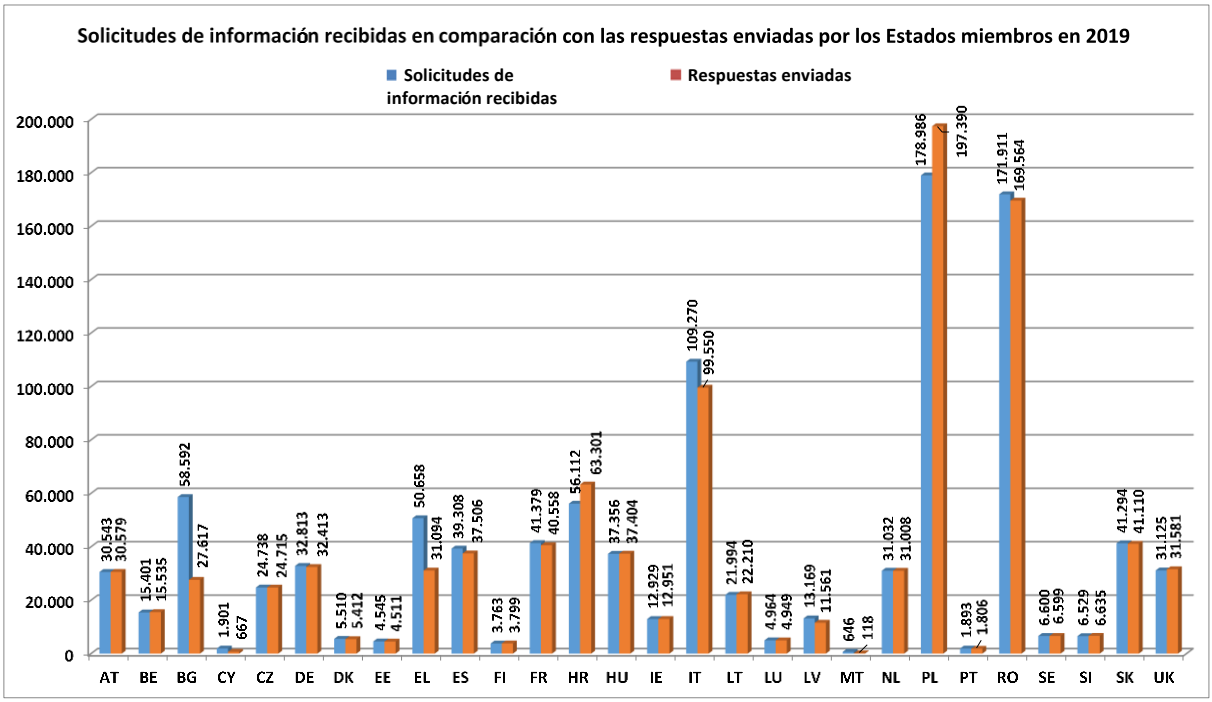

El **número de solicitudes de información recibidas y de respuestas a las mismas enviadas varía significativamente entre los Estados miembros**, desde 179 000 (PL) hasta 646 solicitudes (MT) al año. En esencia, hay dos factores que deben tenerse en cuenta en el análisis de estas variaciones: la población total de cada Estado miembro y el número de sus nacionales que residen en otros Estados miembros.

Los Estados miembros que **han respondido a la mayor cantidad de solicitudes** en términos absolutos (sin que ello suponga necesariamente que presentan los mayores porcentajes de respuesta respecto de las solicitudes de información recibidas) han sido:

2017		2018		2019	
Los Estados miembros que respondieron al mayor número de solicitudes de información (en términos absolutos) fueron:					
RO	17,9 %	RO	15,5 %	PL	19,9 %
PL	16,6 %	PL	14,5 %	RO	17,1 %
IT	8,2 %	IT	10,8 %	IT	10,0 %
SK	6,7 %	SK	6,0 %	HR	6,4 %
DE	4,9 %	FR	4,7 %	SK	4,1 %

Si bien todos los Estados miembros atienden de forma general las solicitudes de información, **más de 42 000 solicitudes han seguido sin ser atendidas** en 2019. En la mayoría de los casos, el número de respuestas enviadas ha sido ligeramente inferior al de solicitudes de información recibidas, con una diferencia media de **alrededor del 4,1 % en comparación con el 3,6 % en 2016**.

Entre los Estados miembros que han recibido la mayor cantidad de solicitudes de información en 2019, BG no ha respondido al 53 % de las solicitudes recibidas (30 975), EL al 38 %

(19 564), IT al 8,9 % (9 720) y RO al 1,3 % (2 347). En el caso de PL y HR, el número de respuestas enviadas en 2019 ha sido superior al número de solicitudes de información recibidas, lo cual podría haberse debido al envío de un volumen acumulado de respuestas del año anterior.

En 2019, los **Estados miembros con el mayor porcentaje de solicitudes de información no atendidas** han sido: MT (82 % de las solicitudes recibidas), CY (65 %), BG (53 %) y EL (38 %). Para un análisis detallado de las estadísticas sobre las respuestas a las solicitudes de información de cada Estado miembro, véase el punto 3 del DTSC.

Las consecuencias de incumplir la obligación de responder a las solicitudes de información pueden ser dramáticas, tal como se ha señalado en los puntos anteriores.

2.7. Respuestas que no han cumplido los plazos legales

Otro problema es el hecho de que algunas solicitudes no se han respondido dentro de los plazos legales[18]. El gráfico que figura a continuación presenta una visión general, por Estado miembro, del número de respuestas que no han cumplido los plazos legales en 2019, con una indicación de las respuestas enviadas después del plazo y de las solicitudes con plazo de respuesta vencido[19].

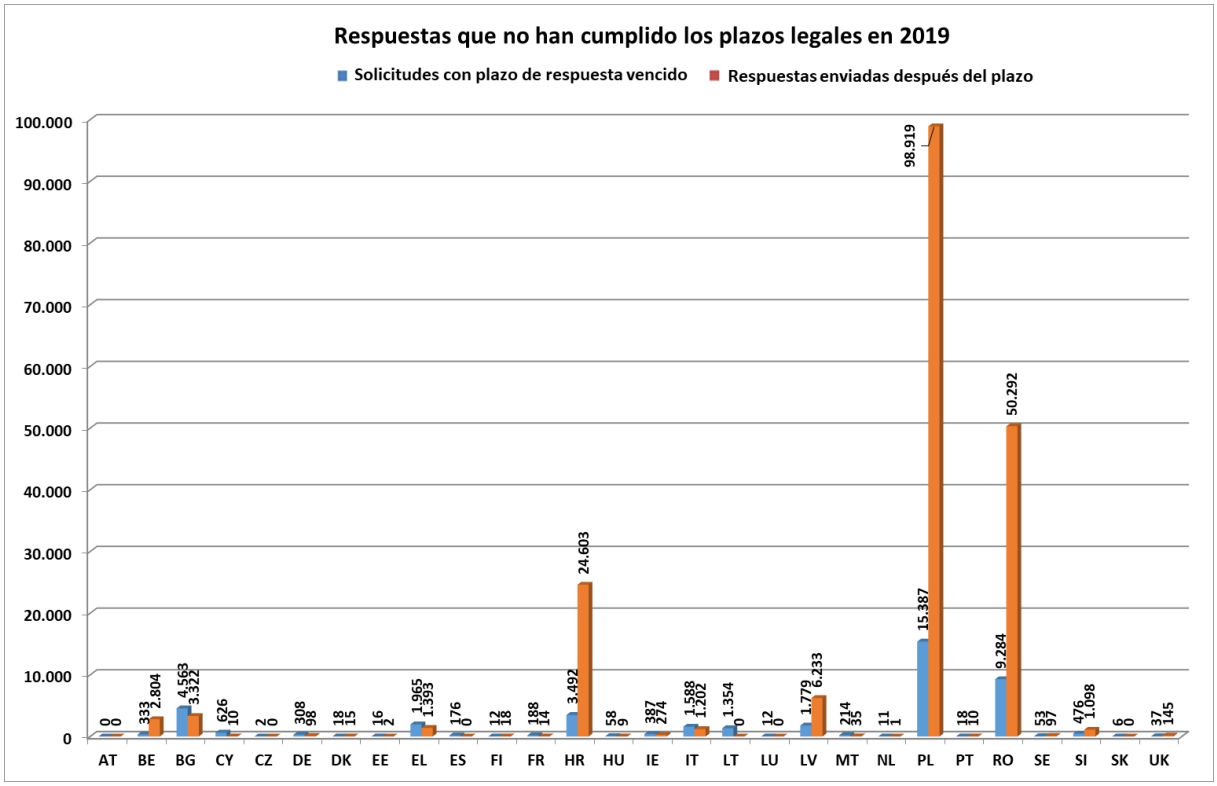

En 2019, **190 000 solicitudes de información se han atendido después del plazo legal,** lo cual representa el **18,4 % del número total** de solicitudes. Además, se han registrado **42 000**

[18] Véase la sección 1.2.

[19] Para obtener información más detallada, véase el DTSC: el cuadro que figura en el punto 2.6 y las estadísticas sobre respuestas tardías de cada Estado miembro en el punto 3.

solicitudes con plazo de respuesta vencido. Estos números elevados, junto con los datos de referencia para 2016 (13 800 (3,8 %); 13 000, respectivamente), indican un **aumento alarmante de las respuestas que no han cumplido los plazos legales**.

Esta tendencia afecta solo a algunos Estados miembros, en particular aquellos que **se han enfrentado a un volumen enorme de solicitudes de información,** mientras que la gran mayoría de los Estados miembros se mantiene por debajo del 0,5 % de respuestas tardías. Los Estados miembros que han tenido más problemas para respetar los plazos en 2019 han sido: PL con el 55 % de sus respuestas enviadas con retraso (99 000), RO (30 %; 50 000), HR (43 %; 24 600), LV (47 %; 6 200), BE (18 %; 2 800) y BG (5 %; 3 300). El problema de las solicitudes de información con plazo de respuesta vencido, que podría dar lugar a respuestas tardías o a solicitudes no atendidas, ha afectado al 33 % de las solicitudes recibidas por MT y CY, el 13,5 % por LV y el 8 % de aquellas recibidas por PL.

2.8. Solicitudes de información para procedimientos penales y para otros fines

Los gráficos siguientes representan la proporción entre las solicitudes para procedimientos penales y para otros fines, desde 2012 hasta 2019.

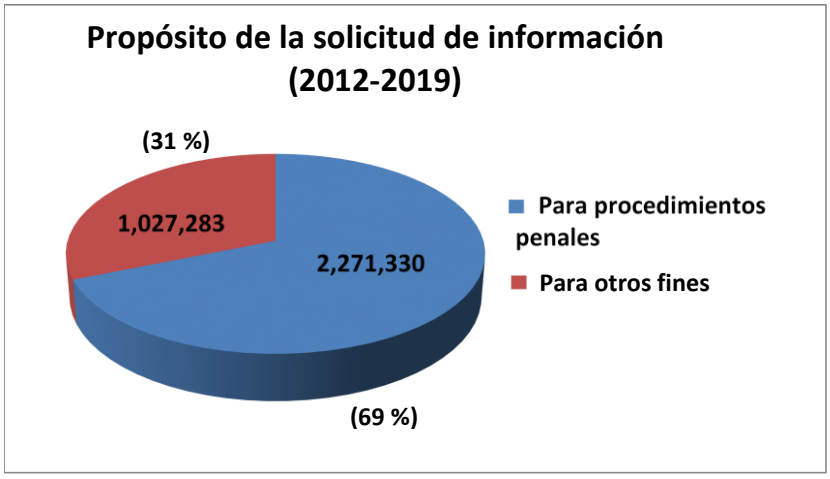

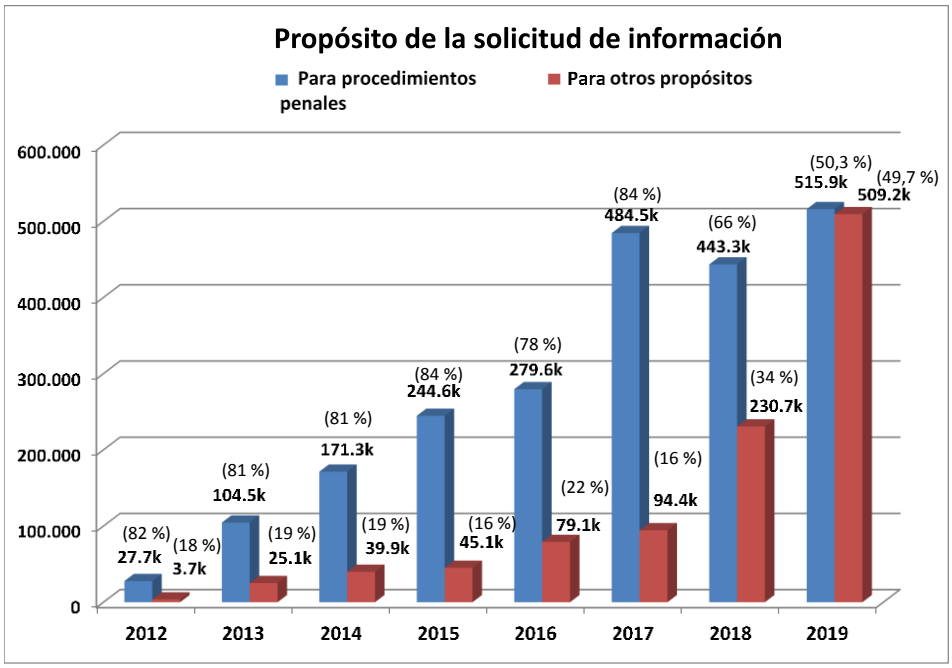

Durante muchos años, el porcentaje de las solicitudes de información para fines distintos de los procedimientos penales se estableció en un nivel promedio del 20 % de todas las solicitudes. Como ya se ha mencionado, los años 2018 y 2019 han generado **un cambio completo en el uso del sistema, el cual ha comenzado a consultarse con la misma frecuencia para fines penales y para otros fines (50/50 %)**. El promedio para todo el período de funcionamiento del ECRIS es del **69 %** de todas las solicitudes de información a efectos de **procedimientos penales** y del **31 %** para **otros fines**.

La cantidad de **solicitudes de información para otros fines ha sido superior a 500 000 en 2019,** que es más de **seis veces mayor que en 2016**. La cantidad de **solicitudes de información para fines penales** también se ha mantenido **en un nivel estable de alrededor de 500 000**.

El aumento de las solicitudes de información para otros fines se ha debido principalmente al **fuerte aumento del número de solicitudes presentadas por particulares sobre sus propios antecedentes penales**: de más de seis veces desde 2016, lo cual asciende a un total de **356 000 solicitudes**. El segundo factor determinante ha sido el número de **solicitudes de información a efectos de contratación** en relación con actividades profesionales o **actividades de voluntariado organizadas que implican contactos directos y regulares con niños**, en aplicación de la **Directiva 2011/93/UE**[20]. Estas solicitudes han ascendido a **115 000** en 2019, un **aumento considerable** en comparación con 7 800 en 2016. DE es el principal Estado miembro responsable del aumento del número de solicitudes de información para otros fines.

En 2019, la mayoría de las solicitudes de información para fines no relacionados con procedimientos penales han sido presentadas por **particulares con el fin de obtener información sobre sus propios antecedentes penales** (el **70 % de las solicitudes de**

[20] Directiva 2011/93/UE relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil (DO L 335 de 17.12.2011, p. 1).

información para otros fines y el **35 % de todas las solicitudes de información**). El segundo número más elevado de solicitudes de información eran solicitudes a efectos de **contratación de conformidad con la Directiva 2011/93/UE (el 22 %** de las solicitudes para otros fines y el 11 % de todas las solicitudes presentadas, en comparación con el 10 % de las solicitudes para otros fines en 2016). El porcentaje de las solicitudes de información formuladas por autoridades administrativas competentes para procedimientos no penales ha disminuido del 14 % de las solicitudes para otros fines en 2016 al 3,8 % en 2019 (y el 2 % de todas las solicitudes), y ocupan el tercer puesto con 19 000 solicitudes. Las solicitudes de obtención de una licencia de tenencia de armas han representado el 1,1 % de las solicitudes de información para otros fines. Por último, las solicitudes de información para la importante finalidad de obtener una nacionalidad diferente han representado solo alrededor del 0,9 % de las solicitudes para otros fines y el 0,4 % de todas las solicitudes[21].

2.9. Solicitudes de información relativas a nacionales de la UE y nacionales de terceros países

Los gráficos siguientes representan la proporción entre las solicitudes relativas a nacionales de la UE y nacionales de terceros países por año[22] y por término medio durante todo el período de funcionamiento del ECRIS.

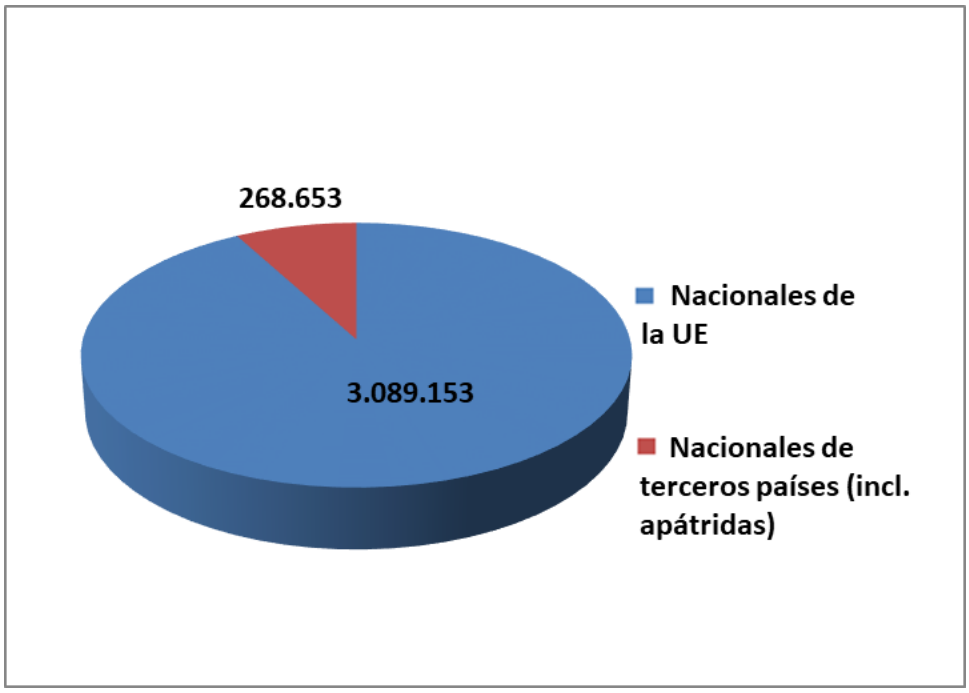

[21] Para más detalles sobre el número de solicitudes para las diferentes categorías de fines en los años 2017-2019, véase el punto 2.7 del DTSC.

[22] Véase también un cuadro que figura en el punto 2.8 del DTSC.

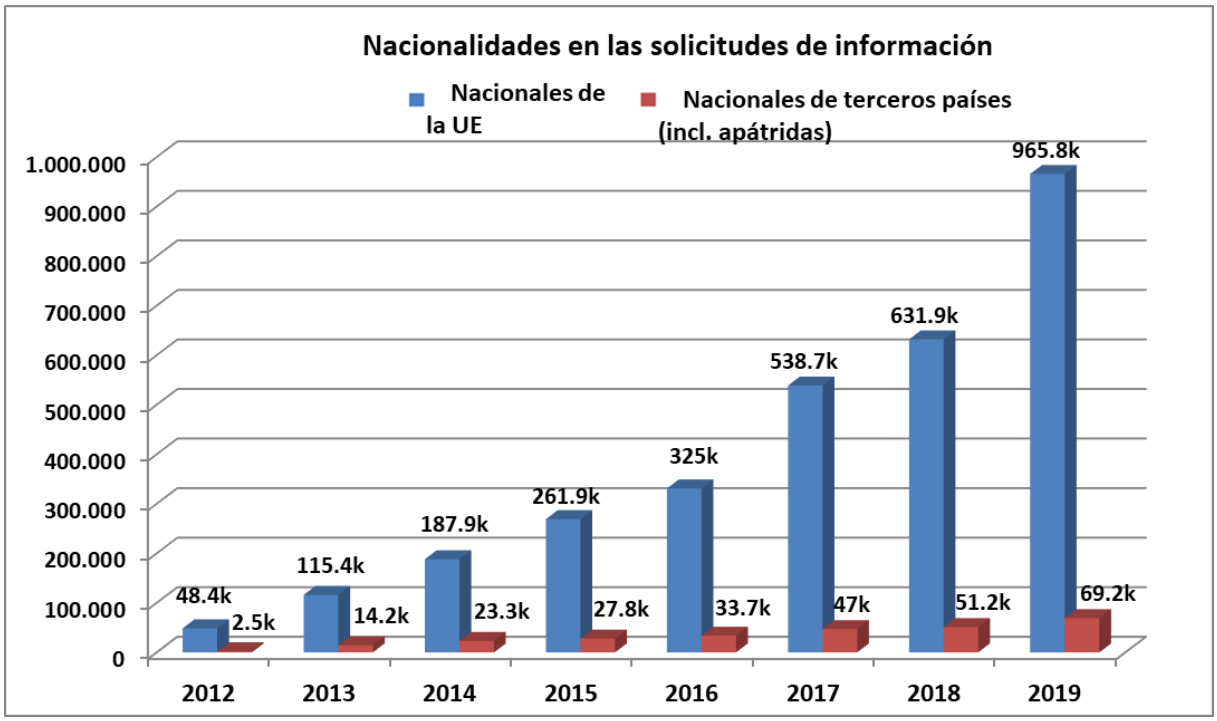

Por término medio, el **92 %** de todas las solicitudes de información se refieren a **nacionales de la UE**, y alrededor del **8 %, a nacionales de terceros países**. La proporción de solicitudes de apátridas es marginal (0,02 %).

Aunque el **porcentaje de las solicitudes de información sobre nacionales de terceros países** ha **disminuido** desde 2016, del 10 % al **7 % de todas las solicitudes en 2019**, el **número real de tales solicitudes** ha **aumentado** de forma constante, hasta superar las **69 000 en 2019**. Este fenómeno se debe al aumento significativo de las solicitudes de información para fines distintos de los procedimientos penales, que se refieren sobre todo a nacionales de la UE.

En 2019, se ha adoptado legislación complementaria[23], por la que se establece un sistema centralizado, ECRIS-TCN, que permite la identificación eficaz de los Estados miembros que poseen información de antecedentes penales sobre condenas de nacionales de terceros países en la UE. Una vez que entre en funcionamiento en 2023, se espera que el sistema apoye intercambios más eficaces de información sobre nacionales de terceros países a través del ECRIS y que genere un aumento considerable de tales solicitudes de información.

2.10. Respuestas que contienen información sobre condenas

En los gráficos siguientes se ofrece información sobre la proporción de respuestas a las solicitudes de información que mencionan una o varias condenas, de respuestas que no mencionan ninguna condena y de otras respuestas, al año[24] y por término medio durante el período de funcionamiento del ECRIS.

---

[23] Reglamento 2019/816/UE, por el que se establece el ECRIS-TCN (OJ L 135 de 22.5.2019, p. 1); Directiva 2019/884/UE, por la que se modifica la Decisión Marco 2009/315/JAI del Consejo (DO L 151 de 7.6.2019, p. 143).

[24] Véase la nota a pie de página n.º 9. Véase también el cuadro que figura en el punto 2.9 del DTSC.

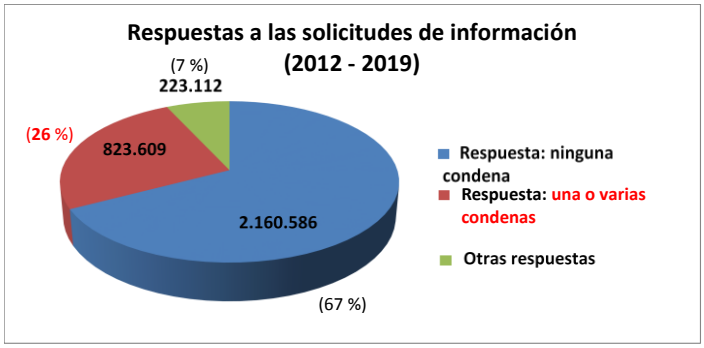

Desde el primer año de funcionamiento del ECRIS, el **26 % de las respuestas, en promedio, contenía información sobre condenas anteriores**. Esto significa que, **en uno de cada cuatro casos, la persona en cuestión ya había sido condenada** una o varias veces, lo que demuestra el valor del ECRIS como herramienta para obtener información de los registros de antecedentes penales.

Durante muchos años, hasta 2018, este porcentaje se mantuvo en un nivel estable de alrededor del 30 %, para **disminuir repentinamente en 2019 hasta llegar al 19 %**, paralelamente al drástico aumento del número de solicitudes para fines distintos de los procedimientos penales. Este es un indicio positivo de que la mayoría de las personas, objeto de las solicitudes de información relacionada, entre otras cosas, con la contratación, la concesión de licencias y fines administrativos, no han sido condenadas anteriormente.

En **2019**, esto ha representado más de **188 000 respuestas a todas las solicitudes que contenían información sobre condenas** (en comparación con 105 000 en 2016). Las respuestas sin información sobre condenas constituían por término medio el 74 %, y las otras respuestas, el 7 %.

3. Principales conclusiones

- **En 2019, los veintiocho Estados miembros han utilizado el ECRIS de forma activa, pero todavía faltaba el 9,8 % de las posibles interconexiones**

Tras ocho años de funcionamiento del ECRIS, **los veintiocho Estados miembros** estuvieron **conectados al ECRIS**. Sin embargo, solo uno de ellos (ES) intercambia información con los otros veintisiete Estados miembros. **En promedio, cada uno de los Estados miembros tiene veinticuatro conexiones activas** con los demás. A finales de 2019, se había establecido el **90 % del número total de las posibles interconexiones**.

- **El número de mensajes intercambiados ha alcanzado 4,2 millones en 2019**

De los dos millones de mensajes intercambiados en 2016 por todos los Estados miembros interconectados, se pasó **al doble en 2019 para llegar a 4,2 millones**, con una **media de 348 000 mensajes mensuales**. Los últimos tres años han generado un **cambio radical en las proporciones** entre el número de notificaciones, solicitudes de información y respuestas a dichas solicitudes, con un aumento del **número de solicitudes de información** hasta llegar a ser **más de tres veces superior al número de notificaciones**.

- **Disminución del número de notificaciones sobre nuevas condenas (muchas condenas no se notifican)**

En 2017, **el número de notificaciones sobre nuevas condenas ha disminuido** y se ha mantenido en un nivel de alrededor de **310 000 hasta 2019**. Esta tendencia a la baja es sorprendente en vista del creciente número de interconexiones entre los Estados miembros.

Algunos Estados miembros no han enviado ninguna notificación sobre nuevas condenas en algunos años (PT, MT, EE y EL) y **muchos han enviado un número reducido** de tales notificaciones en relación con su población de otros Estados miembros y el número de condenas (BG, EE, EL, IE, LT, LU, MT, RO, SI, SE, PT y UK). No enviar notificaciones contraviene la legislación del ECRIS y puede tener graves consecuencias.

- **El fuerte aumento de las solicitudes de información ha alcanzado un millón**

El **número de solicitudes de información se ha triplicado desde 2017, hasta llegar a un millón** tan solo en 2019. Este gran aumento se debe sobre todo al **cambio en el uso del ECRIS,** que ya no se utiliza de manera exclusiva, o incluso principalmente, a efectos de procedimientos penales, sino también —**de forma regular— para otros fines (por ejemplo, exámenes de precontratación, solicitudes sobre los propios antecedentes penales, etc.)**.

Sin embargo, el **número de solicitudes de información emitidas varía considerablemente entre los Estados miembros**, desde 745 000 (DE) hasta seis solicitudes (EL) al año. El aumento del número total de solicitudes se debe sobre todo a un incremento de las solicitudes de DE.

- **El ECRIS se utiliza para otros fines con la misma frecuencia que para procedimientos penales**

Durante muchos años, el porcentaje de las solicitudes de información para fines distintos de los procedimientos penales se estableció en un nivel promedio del 20 %. Con el nuevo enfoque de los Estados miembros con respecto al uso del ECRIS, observado desde 2018, **el sistema ha comenzado a consultarse con la misma frecuencia para fines penales y para otros fines (50/50 %)**. La cantidad de **solicitudes de información para otros fines ha sido superior a medio millón en 2019** (más de seis veces mayor que en 2016).

Este incremento de las solicitudes de información se ha debido principalmente al **aumento considerable de las solicitudes formuladas por particulares sobre sus propios antecedentes penales (356 000** en 2019, las cuales han representado el **70 % de las solicitudes de información para otros fines)**, así como de las **solicitudes a efectos de contratación** para **actividades que implican contactos con niños**, en aplicación de la **Directiva 2011/93/UE (115 000** solicitudes, el **22 %** de las solicitudes de información para otros fines).

- **Una de cada cuatro respuestas revela la existencia de condenas penales anteriores**

Desde el primer año de funcionamiento del ECRIS, una media del **26 % de las solicitudes de información sobre condenas anteriores de una persona han recibido una respuesta en la que se facilitaba información sobre condenas penales anteriores**. Durante muchos años, este porcentaje se mantuvo en un nivel estable de alrededor del 30 %, para **disminuir repentinamente en 2019 hasta llegar al 19 %**, paralelamente al drástico aumento del número de solicitudes para fines distintos de los procedimientos penales. Una vez más, en **2019**, más de **188 000 respuestas a todas las solicitudes contenían información sobre condenas penales anteriores**.

- **A pesar del aumento general del número de actualizaciones, muchas de ellas aún no se notifican**

Se ha registrado un **aumento significativo del número de notificaciones sobre actualizaciones**, del 25 % al **42 % de todas las notificaciones**, lo cual ha representado **230 000** notificaciones en 2019. Sin embargo, esto solo se refiere a algunos Estados miembros.

Al mismo tiempo, **varios Estados miembros no han enviado ninguna actualización** de sus notificaciones enviadas anteriormente en algunos años (BG, DK, EE, EL, IE, LV, LU, MT, PT y SI) o **han enviado un número reducido** de tales mensajes (IE, RO, CY, SI, PT y MT).

- **El ECRIS no siempre se utiliza para solicitar información sobre las condenas anteriores**

A pesar del drástico aumento del número de solicitudes de información en general, el problema señalado en el primer informe estadístico de que **algunos Estados miembros casi no envían ninguna solicitud** (EL, CY y MT) o **envían un número reducido** en relación con su población de otros Estados miembros (BG, EE, HU, IT, LV, RO y SI) aún persiste.

- **Solicitudes de información atendidas después del plazo legal**

En 2019, **190 000 solicitudes de información no se han atendido dentro del plazo legal,** lo cual representa el **18,4 % del número total** de solicitudes. Este número de respuestas tardías es alarmante, ya que **ha crecido casi catorce veces** en comparación con 2016.

Este problema afecta, en particular, a los **Estados miembros** que **se han enfrentado a un volumen enorme de solicitudes** de información: PL, RO, HR, LV, BE y BG.

- **Solicitudes de información que no han recibido respuesta**

Si bien todos los Estados miembros atienden de forma general las solicitudes de información, **más de 42 000 solicitudes han seguido sin ser atendidas** en 2019. Este número corresponde al **4,1 % de todas las solicitudes de información,** en comparación con el 3,6 % en 2016. Los Estados miembros en que se ha constatado el mayor porcentaje de solicitudes de información sin respuesta han sido: MT, CY, BG y EL.

- **Diferencias significativas entre los Estados miembros en cuanto a las actividades y la carga de trabajo en el ámbito del ECRIS**

Algunos Estados miembros envían muchas más **solicitudes de información de las que reciben** (DE, UK y CZ), mientras que otros se enfrentan a una **carga de trabajo significativa para responder a estas solicitudes** (PL, RO, IT, HR, SK y HU). La carga de trabajo de algunos otros Estados miembros consiste sobre todo en el envío de un **elevado número de notificaciones** sobre nuevas condenas a los Estados miembros de la nacionalidad del delincuente (BE e IT).

- **Actualmente, el ECRIS sigue utilizándose rara vez para los nacionales de terceros países**

Por término medio, el **92 %** de todas las solicitudes se refieren a **nacionales de la UE** y aproximadamente el **8 % se refieren a nacionales de terceros países y apátridas**. La cantidad de solicitudes de información sobre nacionales de terceros países ha **aumentado** de forma constante desde 2017 hasta superar las **69 000 en 2019**.